LEY Nº 863

LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1929

Liberación.- Libérase de derechos arancelarios las drogas y medicamento destinados al Hospital "San Juan de Dios" de Santa Cruz.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se libera del pago de derechos arancelarios, las drogas y medicamento destinados al Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de de Santa Cruz., y que a la fecha se hallan en el puerto de Arica. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1929.

ROMÁN PAZ.-DR DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julio Antelo,D.S. ad-hoc

Por tanto , la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobiernon en la ciudad de La Paz, a 14 de noviembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.